

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

**2022/1997** Expediente de Modificación presupuestaria número 6, en la modalidad de suplemento de crédito extraordinario.

**Edicto**

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Baños de la Encina, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2022 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de expediente de suplemento de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, resultando definitivamente aprobado por ausencia de reclamaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Incremento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de Crédito
Progr.	Económica		
1722	60901	Instalación de palomar ecológico	1.176,00
165	60905	Mejora de instalaciones de alumbrado público	10.000,00
1532	6190	Urbanización CL Ermita	15.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>26.176,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Para gastos generales	26.176,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el

Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
  
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Jaén, 10 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTES.